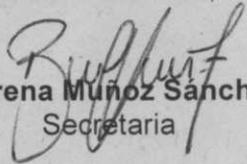


Proceso: Ejecutivo Singular.
Radicado: 50711-40-89-001-2022-00054-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Pedro Luis Guerrero Hernández.

Vista Hermosa (Meta), trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que, el 10 de mayo de 2023 y el 11 de julio de 2023, la apoderada de la activa remitió memoriales al correo electrónico del juzgado. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO CIVIL N°427 DE 2023

El Representante Legal de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., actuando por intermedio de apoderada judicial debidamente reconocida, convocó a juicio coactivo al señor PEDRO LUIS GUERRERO HERNÁNDEZ, identificado con cedula de ciudadanía N°17.325.461, para conseguir el pago de las sumas de dinero debidas, contenidas en el pagaré N°045506100005834 del 28 de julio de 2021.

En virtud de lo anterior, mediante providencia del 22 de agosto de 2022, se libró mandamiento de pago en contra del señor PEDRO LUIS GUERRERO HERNÁNDEZ por las sumas pretendidas en la demanda.

Proferida la orden de apremio, la parte pasiva fue notificada en los términos del numeral 5 artículo 291 del Código General del Proceso¹, y teniendo en cuenta que el demandado no pagó ni propuso excepciones, resulta oportuno dar aplicación a lo reglado en el inciso segundo del Artículo 440 del C.G.P. Entonces, estando cumplidas las formalidades del enunciado canon procesal, este estrado judicial ordenará: (i) seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo; (ii) practicar la liquidación del crédito; y (iii) condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra del señor PEDRO LUIS GUERRERO HERNÁNDEZ, identificado con cedula de ciudadanía N°17.325.461, en la forma indicada en el auto de fecha 22 de agosto de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: En firme esta decisión, **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$ 980.000=-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** N° 043 de fecha 14 de julio de 2023.
Lorena Muñoz Sánchez
Secretaría

¹ Ver folios 41 a 47 del cuaderno principal.